

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 10548**  
Acta 979 del 21 de mayo de 2021

**Por medio de la cual se establece la convocatoria interna dirigida a profesores para el cambio de medio tiempo a tiempo completo, con fundamento en la excelencia académica.**

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS, de la Universidad de Antioquia en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acuerdo Superior 083 de 1996, por medio del cual se expide el Estatuto profesoral de la Universidad de Antioquia, establece la posibilidad de que un profesor de medio tiempo pase a tiempo completo sin un concurso público de méritos, siempre y cuando se trate de un caso de excelencia académica y se cumplan los requisitos detallados a continuación:

*«Artículo 42. En los casos de excelencia académica, previa recomendación del Consejo Académico, un profesor de medio tiempo podrá pasar a tiempo completo sin participar en un concurso público, siempre que cumpla los siguientes requisitos:*

1. Que exista el cargo para el que se va a trasladar.
2. Haber ingresado a la Universidad por concurso público de méritos.
3. Ser para la misma disciplina en la cual se encuentra vinculado.
4. Ser de reconocida trayectoria en la profesión.
5. Encontrarse, como mínimo, en la categoría de profesor asistente.
6. Haber obtenido una calificación destacada en las dos últimas evaluaciones anuales.

***Parágrafo 1.** La evaluación de los requisitos aquí expresados será efectuada por una comisión asesora del concurso de méritos.*

***Parágrafo 2.** La nueva vinculación del profesor se entenderá de tiempo completo y no por dos medios tiempos.»*

2. El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia en su sesión del 02 de mayo de 2019, acta 689; con motivo del concurso público de méritos, aprobó reservar las plazas necesarias para atender, en caso de solicitud y factibilidad, la aplicación del Artículo 42 del Estatuto profesoral Institucional.
3. Los Departamentos de Farmacia y de Alimentos de la Facultad, en reuniones realizadas durante los años 2018 y 2019, una vez analizada la planta profesoral, recomendaron al Consejo de Facultad la reserva de tres medios tiempos, para el posible cambio de medio tiempo a tiempo completo, en las siguientes áreas:
  - a. Departamento de Farmacia: Biotecnología
  - b. Departamento de Farmacia: Biotecnología
  - c. Departamento de Alimentos: Microbiología de alimentos
4. En lo que respecta a los integrantes de la comisión asesora para la evaluación de la excelencia académica, dispone el artículo 38 del Estatuto Profesoral lo siguiente:

*«Artículo 38. La evaluación de méritos será realizada por una comisión asesora integrada por el jefe de la dependencia donde existiere la plaza, quien la coordinará, por dos expertos en el área, y por un delegado de una de las vicerrectorías de Docencia, de*

*Investigación o de Extensión quien, además de las funciones propias como miembro de la comisión, vigilará la transparencia del proceso y el cumplimiento de las normas que lo rigen.»*

5. A su vez, el Acuerdo Académico 095 de 1997 reglamentó el artículo 42 del Estatuto Profesorial y estableció como factores a tener en cuenta por parte de la comisión asesora para evaluar la excelencia académica los siguientes:

**«ARTÍCULO SEGUNDO.** Para acreditar la excelencia académica exigida en el artículo 42 del Estatuto Profesorial, la comisión asesora, consagrada en la misma norma, evaluará los méritos del candidato, para lo cual tendrá en cuenta factores como: Aportes del candidato a la investigación, la docencia o la extensión; contribuciones al desarrollo curricular; participación en la administración académica, reconocimientos de la comunidad académica o científica de su disciplina; implementación de nuevas metodologías de aprendizaje; producción de material docente o científico; publicaciones y premios»

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a evaluación de excelencia a los profesores que hayan ingresado por concurso público de méritos a la Universidad, que estén ocupando plazas de medio tiempo en la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias y que cumplan los requisitos para pasar de medio tiempo a tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El paso de medio tiempo a tiempo completo podrá ser evaluado para las siguientes tres áreas:

- Departamento de Farmacia: Farmacognosia
- Departamento de Farmacia: Biotecnología
- Departamento de Alimentos: Microbiología de alimentos

**ARTÍCULO TERCERO.** Los factores a evaluar para acreditar la excelencia académica serán los contenidos en el instrumento de evaluación aprobado por el Consejo de Facultad del 21 de mayo de 2021, acta 979, Anexo 1 de esta resolución, en el cual se establecen los siguientes factores de ponderación:

Factor definido por el Consejo Académico	Ponderación dada por el Consejo de Facultad	Productos o evidencias para acreditar el factor
Aportes a la docencia	Hasta 15 puntos	Participación en el diseño de cursos de Pregrado y/o Posgrado. Así como el desarrollo de proyectos educativos estratégicos. Evidenciado en actas, certificados o comunicaciones
	Hasta 15 puntos	Trayectoria docente universitaria en pregrado y/o posgrado. Evidenciado en certificados oficiales
Aportes a la investigación	Hasta 15 puntos	Este factor incluirá los Proyectos vigentes (como investigador principal, coinvestigador); Proyectos terminados (como investigador principal, coinvestigador); Tutorías de prácticas finales en la modalidad de investigación; dirección o codirección en trabajos de investigación o tesis en posgrado (especialización, maestría, doctorado). Evidenciado en certificados o actas.
Aportes a la extensión	Hasta 15 puntos	Este factor incluirá los proyectos vigentes o terminados (como coordinador, promotor, colaborador o asesor); Asesorías y consultorías con entidades o instituciones educativas o empresariales, creación de empresas de base tecnológica. Productos con protección intelectual: patentes, diseño industrial, software, y otros en el área de las ciencias farmacéuticas y alimentarias.

Factor definido por el Consejo Académico	Ponderación dada por el Consejo de Facultad	Productos o evidencias para acreditar el factor
		Evidenciado en certificados o actas.
Contribuciones al desarrollo curricular	Hasta 5 puntos	Se reconocerá la designación como miembro de comisiones o comités de currículo o autoevaluación o comités de carrera. Debe ser evidenciado en actas de las comisiones o comités.
Participación en administración académica.	Hasta 5 puntos	Este factor incluirá el haberse desempeñado como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Jefe, Coordinador o cualquier función relacionada con la administración académica o la representación en órganos colegiados. Evidenciado en certificados o actas.
Reconocimientos de la comunidad académica o científica de su disciplina	Hasta 2 puntos	Reconocimientos certificados por la actividad desarrollada en su disciplina.
Implementación de nuevas metodologías de aprendizaje	Hasta 3 puntos	Diseño, desarrollo e implementación certificada de nuevas metodologías de aprendizaje. Evidenciado en certificados.
Producción de material docente o científico	Hasta 20 puntos	Artículos tipo A1: 5 puntos Artículos tipo A2: 4 puntos. Artículos tipo B: 3 puntos. Artículos tipo C: 2 puntos. Participación certificada como ponente en eventos académicos: 1 punto. Publicación de libros de texto con revisión de pares: 4 puntos. Publicación de libros producto de investigación con revisión de pares: 5 puntos. Producción de material docente publicado por la Universidad: 2 puntos. Evidenciado con el material o certificado.
Publicaciones y premios	Hasta 5 puntos	Premios certificados por su actividad docente, investigativa o de extensión. <b>Observación: El nombre del factor se conserva según lo definido en el Acuerdo Académico 0095 de 1997. No obstante, para esta evaluación, las publicaciones están consideradas integralmente en el factor "Producción de material docente o científico".</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** El puntaje mínimo que debe alcanzar el solicitante para que su hoja de vida sea considerada de excelencia académica es de 75 puntos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La conformación de la comisión asesora para la evaluación estará integrada por el jefe de la dependencia donde existiere la plaza, quien la coordinará, por dos expertos en el área, y por un delegado de una de las vicerrectorías de Docencia, de Investigación o de Extensión quien, además de las funciones propias como miembro de la comisión, vigilará la transparencia del proceso y el cumplimiento de las normas que lo rigen.

**ARTÍCULO SEXTO.** La inscripción al proceso podrá hacerse enviando la documentación completa, que acredite las evidencias exigidas en el Anexo 1 de la presente resolución, al correo [vicedecacifal@udea.edu.co](mailto:vicedecacifal@udea.edu.co) antes de la fecha y hora límite estipulada en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La veracidad de la información y de los soportes que se anexen será exclusiva responsabilidad del candidato. La comisión asesora para la evaluación podrá verificar, por los medios legalmente admisibles, la información y documentación suministrada, sin que ello releve la responsabilidad del candidato de aportarla.

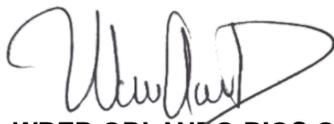
**ARTÍCULO OCTAVO.** El cronograma de la convocatoria interna será el siguiente:

- Publicación en el portal de la Facultad de la convocatoria interna: 26 de mayo de 2021

- Fecha límite para la inscripción, entrega de documentos y soportes, a la Vicedecanatura: 7 de julio de 2021 a las 18:00
- Remisión de documentos a la comisión asesora para la evaluación: 8 de julio de 2021
- Fecha para la entrega del informe de evaluación por parte de la comisión asesora para la evaluación de excelencia académica: 28 de julio de 2021
- Fecha límite para realizar la reunión de la comisión asesora para la evaluación de méritos y elaboración del concepto: 6 de agosto de 2021
- Fecha límite para presentar el resultado de la evaluación de méritos al Consejo de facultad, publicarlo y remitir a las instancias correspondientes: 20 de agosto de 2021.

**Parágrafo:** El Consejo de Facultad podrá suspender o prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia, o cualquiera que afecte el correcto desarrollo de la convocatoria interna. En ese caso, se notificará mediante Resolución del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO NOVENO.** Esta resolución y su anexo 1, rigen a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga resoluciones anteriores del Consejo de Facultad que le sean contrarias.



**WBER ORLANDO RIOS ORTIZ**  
Presidente



**JAIME ALEJANDRO HINCAPIÉ GARCÍA**  
Secretario

## Anexo 1.

### **GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS**

El Acuerdo Superior 083 de 1996, por medio del cual se expide el Estatuto profesoral de la Universidad de Antioquia, establece la posibilidad de que un profesor de medio tiempo pase a tiempo completo sin un concurso público de méritos, siempre y cuando se trate de un caso de excelencia académica y se cumplan los requisitos detallados a continuación:

**Artículo 42.** En los casos de excelencia académica, previa recomendación del Consejo Académico, un profesor de medio tiempo podrá pasar a tiempo completo sin participar en un concurso público, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que exista el cargo para el que se va a trasladar.
2. Haber ingresado a la Universidad por concurso público de méritos.
3. Ser para la misma disciplina en la cual se encuentra vinculado.
4. Ser de reconocida trayectoria en la profesión.
5. Encontrarse, como mínimo, en la categoría de profesor asistente.
6. Haber obtenido una calificación destacada en las dos últimas evaluaciones anuales.

**Parágrafo 1.** La evaluación de los requisitos aquí expresados será efectuada por una comisión asesora del concurso de méritos. (Artículo 38).

**Parágrafo 2.** La nueva vinculación del profesor se entenderá de tiempo completo y no por dos medios tiempos.

En lo que respecta a los integrantes de la comisión, dispone el artículo 38 del Estatuto Profesoral lo siguiente:

**Artículo 38.** La evaluación de méritos será realizada por una comisión asesora integrada por el jefe de la dependencia donde existiere la plaza, quien la coordinará, por dos expertos en el área, y por un delegado de una de las vicerrectorías de Docencia, de Investigación o de Extensión quien, además de las funciones propias como miembro de la comisión, vigilará la transparencia del proceso y el cumplimiento de las normas que lo rigen.

A su vez, el Acuerdo Académico 095 de 1997 reglamentó el artículo 42 del Estatuto Profesoral y estableció como factores a tener en cuenta por parte de la comisión asesora para evaluar la excelencia académica los siguientes:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para acreditar la excelencia académica exigida en el artículo 42 del Estatuto Profesoral, la comisión asesora, consagrada en la misma norma, evaluará los méritos del candidato, para lo cual tendrá en cuenta factores como: Aportes del candidato a la investigación, la docencia o la extensión; contribuciones al desarrollo curricular; participación en la administración académica, reconocimientos de la comunidad académica o científica de su disciplina; implementación de nuevas metodologías de aprendizaje; producción de material docente o científico; publicaciones y premios.

En concordancia con lo anterior, se establece para el proceso la presente guía de evaluación profesoral, que servirá como una herramienta que le permita a la comisión realizar la evaluación que se le encargue,

acorde la ponderación establecida por el Consejo de Facultad y los factores establecidos por el Consejo Académico.

### Requisitos para Acreditar Excelencia Académica

Para la acreditación de la excelencia académica, se evaluarán los méritos del candidato atendiendo los criterios establecidos en el Artículo segundo del Acuerdo Académico 0095 de 1997, que reglamentó el Artículo 42 del Estatuto Profesor. En este sentido, el candidato debe presentar la hoja de vida y adjuntar la documentación y certificados respectivos relacionados con los siguientes factores que serán objeto de evaluación:

- 1) Aportes a la docencia, a la investigación y/o la extensión.
- 2) Contribuciones al desarrollo curricular.
- 3) Participación en administración académica.
- 4) Reconocimientos de la comunidad académica o científica de su disciplina.
- 5) Implementación de nuevas metodologías de aprendizaje.
- 6) Producción de material docente o científico.
- 7) Publicaciones y premios.

### Evidencias para la evaluación y ponderación establecida por el Consejo de Facultad:

Factor definido por el Consejo Académico	Ponderación dada por el Consejo de Facultad	Detalle en la ponderación	Productos o evidencias para acreditar el factor	Puntos asignados	Observaciones frente a productos o evidencias descartadas
Aportes a la docencia	Hasta 15 puntos	Participación en diseño de cursos de pregrado y/o posgrado, o desarrollo de proyectos educativos estratégicos: Una (1) participación: 5 puntos. Dos (2) participaciones: 10 puntos. Tres (3) o más participaciones: 15 puntos.	Participación en el diseño de cursos de Pregrado y/o Posgrado. Así como el desarrollo de proyectos educativos estratégicos. Evidenciado en actas, certificados o comunicaciones.		
	Hasta 15 puntos	Años de trayectoria docente universitaria en pregrado y/o posgrado: Entre 1 y 2 años: 5 puntos. Entre 3 y 4 años: 10 puntos. Cinco (5) o más años: 15 puntos.	Trayectoria docente universitaria en pregrado y/o posgrado. Evidenciado en certificados oficiales.		
Aportes a la investigación	Hasta 15 puntos	Proyectos vigentes, terminados, dirección ó codirección en investigación a trabajos en posgrado y/o terminales de pregrado: Tres (3) puntos por cada evidencia hasta un máximo de 15 puntos.	Este factor incluirá los Proyectos vigentes (como investigador principal, coinvestigador); Proyectos terminados (como investigador principal, coinvestigador); Tutorías de prácticas finales en la modalidad de investigación; dirección o codirección en trabajos de investigación o tesis en posgrado (especialización, maestría, doctorado). Evidenciado en certificados o actas.		
Aportes a la extensión	Hasta 15 puntos	Proyectos vigentes o terminados (como	Este factor incluirá los proyectos vigentes o		

Factor definido por el Consejo Académico	Ponderación dada por el Consejo de Facultad	Detalle en la ponderación	Productos o evidencias para acreditar el factor	Puntos asignados	Observaciones frente a productos o evidencias descartadas
		coordinador, promotor, colaborador o asesor); Asesorías y consultorías con entidades o instituciones educativas o empresariales; participaciones en el desarrollo, asesoría o colaboración para la obtención de una empresa de base tecnológica o un producto con protección intelectual —patentes, diseño industrial, software, y otros en el área de las ciencias farmacéuticas y alimentarias— Tres (3) puntos por cada evidencia hasta un máximo de 15 puntos.	terminados (como coordinador, promotor, colaborador o asesor); Asesorías y consultorías con entidades o instituciones educativas o empresariales, creación de empresas de base tecnológica. Productos con protección intelectual: patentes, diseño industrial, software, y otros en el área de las ciencias farmacéuticas y alimentarias. Evidenciado en certificados o actas.		
Contribuciones al desarrollo curricular	Hasta 5 puntos	Designaciones como miembro de comisiones o comités de currículo o autoevaluación o comités de carrera: Una (1) participación: 3 puntos. Dos (2) o más participaciones: 5 puntos.	Se reconocerá la designación como miembro de comisiones o comités de currículo o autoevaluación o comités de carrera. Debe ser evidenciado en actas de las comisiones o comités.		
Participación en administración académica.	Hasta 5 puntos	Cargos como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Jefe, Coordinador o cualquier función relacionada con la administración académica o la representación en órganos colegiados: Una (1) participación: 3 puntos. Dos (2) o más participaciones: 5 puntos.	Este factor incluirá el haberse desempeñado como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Jefe, Coordinador o cualquier función relacionada con la administración académica o la representación en órganos colegiados. Evidenciado en certificados o actas.		
Reconocimientos de la comunidad académica o científica de su disciplina	Hasta 2 puntos	Reconocimientos certificados por la actividad desarrollada en su disciplina: Uno (1) o más reconocimientos: 2 puntos.	Reconocimientos certificados por la actividad desarrollada en su disciplina.		
Implementación de nuevas metodologías de aprendizaje	Hasta 3 puntos	Diseño, desarrollo e implementación certificada de nuevas metodologías de aprendizaje: Una (1) evidencia: 1 punto. Dos (2) o más participaciones: 3 puntos.	Diseño, desarrollo e implementación certificada de nuevas metodologías de aprendizaje. Evidenciado en certificados.		
Producción de material docente o científico	Hasta 20 puntos	Artículos científicos publicados en revistas indexadas nacionales, revistas indexadas internacionales, publicación de libros de texto o producto de investigación, participación certificada como ponente en eventos académicos y producción de	Artículos tipo A1: 5 puntos Artículos tipo A2: 4 puntos. Artículos tipo B: 3 puntos. Artículos tipo C: 2 puntos. Participación certificada como ponente en eventos académicos: 1 punto. Publicación de libros de texto con revisión de pares: 4 puntos.		

Factor definido por el Consejo Académico	Ponderación dada por el Consejo de Facultad	Detalle en la ponderación	Productos o evidencias para acreditar el factor	Puntos asignados	Observaciones frente a productos o evidencias descartadas
		material docente, hasta 20 puntos.	Publicación de libros producto de investigación con revisión de pares: 5 puntos. Producción de material docente publicado por la Universidad: 2 puntos. Evidenciado con el material o certificado.		
Publicaciones y premios	Hasta 5 puntos	Premios certificados por su actividad docente, investigativa o de extensión: Una (1) evidencia: 5 puntos.	Premios certificados por su actividad docente, investigativa o de extensión. <b>Observación: El nombre del factor se conserva según lo definido en el Acuerdo Académico 0095 de 1997. No obstante, para esta evaluación, las publicaciones están consideradas integralmente en el factor "Producción de material docente o científico".</b>		

El puntaje mínimo para considerar la hoja de vida como de excelencia académica será de **setenta y cinco (75) puntos**.

**Consejo de Facultad, Acta 979 del 21 de mayo de 2021.**